



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 020 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

020

Chulucanas, 22 ENE 2020

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 09 de enero de 2020, inserto en el Informe N° 001-2020/GRP-402000-402300, de fecha 09 de enero de 2020; Informe N° 07-2020/GRP-402000-402300 - Tesorería de fecha 09 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 07-2020/GRP-402000-402300 - Tesorería de fecha 09 de enero de 2020, el Jefe Responsable de las Funciones de Tesorería (Sr. Lic. Jorge Adalberto Chong Rodríguez), solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Manuel Orlando Saavedra López), la Apertura de Fondos para Pagos en Efectivos y Cajas Chicas para el periodo Fiscal 2020, y además comunica que el manejo de los Fondos Solicitados estará a cargo de la Lic. María Cleofe Soto Córdova y como Suplente al Lic. Miguel Ignacio Seminario Carrasco; señalando el siguiente detalle:

- Por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios S/1,200.00 (Mil Doscientos 00/100 Soles), para la Oficina de Administración.
- Por la Fuente de Financiamiento Recursos determinados-Canon y sobre Canon Regalías Renta de Aduana Monto S/ 3,600.00 (Tres Mil seiscientos 00/100 Soles), lo que será desagregado de la siguiente manera: Para la Oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática S/1,600.00 (Mil Seiscientos 00/100 Soles); para la Dirección Sub Regional de Infraestructura S/ 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Soles).

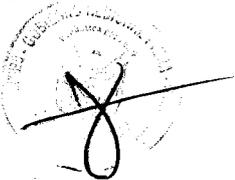
Que, mediante Informe N° 001-2020/GRP-402000-402300, de fecha 09 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Manuel Orlando Saavedra López), alcanza al Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba (Ing. Saúl Labán Zurita); la Propuesta para la Designación de Responsables del Uso de Fondos para el Pago en Efectivo y Cajas Chicas para el Ejercicio 2020; en merito a lo solicitado por la Oficina de Tesorería; para lo cual propone como responsables del manejo de fondos para pago en efectivo y cajas chicas ejercicio 2020 a los siguientes profesionales:

- | | |
|--|----------------------|
| ✓ Lic. María Cleofe Soto Córdova | Responsable Titular |
| ✓ Lic. Miguel Ignacio Seminario Carrasco | Responsable Suplente |

Que, mediante Proveído de fecha 09 de enero de 2020, el Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba, (Ing. Saúl Labán Zurita), dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 °: 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4. de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/EF.77.15, del (24.01.2007), modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, a través de la cual: Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; publicada en separata Especial del 21 de enero del 2011; establece que:

Artículo 10° de la Caja Chica; 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **020** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **22** ENE 2020

Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento.

10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

a. El documento sustentatorio para la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.

c. El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

d. Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.

e. No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.

f. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

g. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 020 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 ENE 2020

autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes. 10.5 Precísase que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica".

Que, asimismo el Fondo para Pagos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, en la que establece las normas sobre NGT-05 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo y el NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, los cuales se utilizarán en el Fondo de Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática; y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR, las Cajas Chicas: por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios S/1,200.00 (Mil Doscientos 00/100 Soles), para la Oficina de Administración, y por la Fuente de Fuente de Financiamiento Recursos determinados-Canon y sobre Canon Regalías Renta de Aduana Monto S/3,600.00 (Tres Mil seiscientos 00/100 Soles), lo que será desagregado de la siguiente manera: Para la Oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática S/1,600.00 (Mil Seiscientos 00/100 Soles); para la Dirección Sub Regional de Infraestructura S/ 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha el manejo de Fondo Fijo para la Caja Chica como **TITULAR** a la Lic. MARÍA CLEOFÉ SOTO CÓRDOVA servidora de la entidad bajo la modalidad de Contrato de Administración de Servicios (CAS) y como **SUPLENTE** al Lic. MIGUEL IGNACIO SEMINARIO CARRASCO servidor de la entidad bajo la modalidad de servicios personales.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como monto máximo para cada pago en efectivo la suma de S/.250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles)

ARTICULO CUARTO.- Este fondo es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos de menor cuantía y de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque, bajo la responsabilidad del jefe de Administración o del funcionario que haga sus veces.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 020 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 ENE 2020

ARTICULO QUINTO.- El manejo, reposición y liquidación del fondo para pagos en efectivo, se regirá por las Normas Generales del Sistema de Tesorería, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEXTO.- El encargado del manejo del Fondo para pagos en efectivo rendirá cuenta documentada, oportunamente para recibir nuevos desembolsos.

ARTICULO SETIMO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	00 :	RECURSOS ORDINARIOS
SECUENCIA FUNCIONAL	0007 :	
FUNCIÓN	03 :	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	006 :	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008 :	ASESORAMIENTO Y APOYO
PROGRAMA	9001 :	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999 :	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000003 :	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FINALIDAD	00008 :	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
GENÉRICA DEL GASTO	2.3. :	BIENES Y SERVICIOS
MONTO	:	S/. 1,200.00





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 020 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

020

Chulucanas,

22 ENE 2020

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO 18 : CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

SECUENCIA FUNCIONAL 0010 :

FUNCIÓN 03 : PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA

DIVISIÓN FUNCIONAL 006 : GESTIÓN

GRUPO FUNCIONAL 0008 : ASESORAMIENTO Y APOYO

PROGRAMA 9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2001621 : ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

ACCIÓN DE INVERSIÓN 6000032 : ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

FINALIDAD 0001852 : ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

GENÉRICA DEL GASTO 2.6 : ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO : S/. 1,600.00



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **020** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 ENE 2020

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO 18 : CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE
ADUANAS Y PARTICIPACIONES
FINALIDAD 000896 : GESTION DE PROYECTOS
FUNCIÓN 03 : PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE
CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL 006 : GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL 0008 : ASESORAMIENTO Y APOYO
PROGRAMA 9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO 2001621 : ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
ACCIÓN DE INVERSIÓN 6000032 : ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
SECUENCIA FUNCIONAL 0015 :
GENÉRICA DEL GASTO 2.6. : ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO : S/. 2,000.00



ARTICULO OCTAVO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los diversos Órganos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL